RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 245 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL XX CONGRESO INTERNACIONAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL (FITAC) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 18 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta N° 159-2018 de fecha 17 de setiembre de 2018 el Presidente de la Junta Directiva Nacional y el Presidente Ejecutivo de la Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional (FITAC) cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el XX Congreso Internacional de FITAC, a realizarse del 29 al 30 de octubre de 2018 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que el congreso internacional tiene como objetivo conocer las mejores prácticas mundiales sobre la aplicación de estrategias de cooperación público-privada, especialmente en los asuntos aduaneros y logísticos como la forma más eficiente de promover nuevas cadenas globales de valor para contribuir al desarrollo económico global;

Que en dicho evento se tratarán, entre otras materias, los retos de los actores logísticos en el nuevo contexto global de los negocios, la lucha contra la ilegalidad y el lavado de activos, el papel de las instituciones en la facilitación del comercio, los desafíos de las zonas francas en el contexto global, las perspectivas portuarias frente a la revolución 4.0, las tendencias globales para la mitigación del riesgo en el transporte de carga internacional y el nuevo escenario regional de las aduanas y sus desafíos frente a la facilitación, tema este último en el que el representante de la SUNAT intervendrá como panelista;

Que la participación de la SUNAT en el referido congreso internacional se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional denominado "Mejorar el Cumplimiento Tributario y Aduanero" previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018-2020, en la medida que los temas a tratar contribuyen al fortalecimiento de los procesos aduaneros para el desarrollo del país;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico Nº 00188-2018-300000 de fecha 5 de octubre de 2018, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la FITAC, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 26 al 31 de octubre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 26 al 31 de octubre de 2018, para participar en el XX Congreso Internacional de FITAC, a realizarse del 29 al 30 de octubre de 2018 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.
- **Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la FITAC, no irrogando egreso al Estado.
- **Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.
- **Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional